

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ACTA DE AUDIENCIA No. 185**

Santiago de Cali, 0721 de noviembre de 2024.
Caso: **76001-31-05-013-2021-00349-00**
Sala: **JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO**

INICIO: 11:00 A.M. FINALIZA: 11:45 AM.

Demandante: **RAMON HURTADO MONTENEGRO**
Demandado: **COLPENSIONES**

La suscrita Juez de conformidad con lo dispuesto por el C.S. de la J., en especial en el Acuerdo PCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, realizó dentro del presente proceso, audiencia virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ

Demandante: RAMON HURTADO MONTENEGRO
Ap. Demandante: PILAR ANDREA PEREZ PERDOMO
Ap Colpensiones: DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 339: TENGASE y ACEPTASE a la abogada ALIX JUDITH TORRES como apoderada de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN, en la forma y términos del poder inicialmente conferido.

AUTO SUSTANCIACIÓN 340: TENGASE y ACEPTASE a la abogada LIZETH NAVARRO MAESTRE como apoderada de la AXA COLPATRIA, en la forma y términos del poder inicialmente conferido

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA

(AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO).

ETAPA	AUTO No.	DECISIÓN	RECURSO
CONCILIACIÓN	1835	Se declarará fracasada la etapa de conciliación	Notificado en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	1836	No hay excepciones por resolver	Notificado en estrados.
SANEAMIENTO	1837	No hubo lugar	Notificado en estrados.
FIJA DEL LITIGIO	333	Se fijó el litigio	Notificado en estrados.
DECRETO DE PRUEBAS	1838	MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDANTE:	Notificado en estrados.

		<p>DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora, los cuales reposan en los folios 7 a 181 del Archivo 02 y f. 5-63 Archivo 05 ED.</p> <p>MEDIOS PROBATORIOS DE AXA COLPATRIA:</p> <p>DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados, los cuales reposan entre folios 23 al 32 Archivo 12 ED.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE: SE NIEGA</p> <p>TESTIMONIALES: SE NIEGA</p> <p>PRUEBAS DE OFICIO</p> <p>DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos militantes en los folios 12 a 43 Archivo 24 ED.</p> <p>DICTAMEN PERICIAL: Se decretará como prueba de oficio la realización de un dictamen de pérdida de capacidad laboral, en el que se califique de manera integral al señor CARLOS HUMBERTO QUINTERO FRANCO identificado con CC. 14.621.637, por la secretaria emítanse los oficios respetivos ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, para la realización del dictamen aquí ordenado.</p> <p>Se insta a la parte demandante, para que allegue ante el ente calificador, la historia clínica completa.</p>	
<p><u>AUTO INERLOCUTORIO No. 1838</u> Se remite al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral, para que se resuelva el recurso de apelación AXA COLPATRIA</p>			

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:45 A.M., dispóngase el registro de la presente diligencia e incorpórese en el acta la respectiva constancia de quienes comparecieron a la misma, la audiencia virtual se podrá visualizar y/o descargar a través del siguiente link: [12AudienciaArt77y80CSTYSS.mp4](https://www.audienciaart77y80cstyss.mp4)

Esta decisión queda notificada en estrados a las partes y a sus apoderados.

Siendo presidida por el Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ



BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6a39fea31521f0c40643514701226ba9fc0d07ee2e5274741fc07e3506be6e**

Documento generado en 27/11/2024 01:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>